



Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO NO. 070 DE 2020 (noviembre 3)

Por medio del cual se regula la realización de prácticas clínicas de los estudiantes del Programa de Medicina, matriculados en el semestre A 2020, a desarrollarse en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con las cuales la Universidad tiene convenios docencia-servicio vigentes.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
actuando en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo No 31 de 2020 el Consejo Académico de la Universidad de Nariño, con miras a salvaguardar la vida y la salud y evitar la deserción estudiantil, en sesión ampliada con los Consejos de Facultad y Comités Curriculares, decidió mantener las condiciones de aislamiento preventivo y adoptar las medidas académicas y administrativas correspondientes para desarrollar el semestre B del 2020.

Que mediante proposición No 010 de octubre 6 de 2020 el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud recomienda a los Consejos Superior y Académico de la Universidad de Nariño, la reanudación de las prácticas clínicas del Programa de Medicina, para los estudiantes de sexto (VI) y octavo (VIII) semestre matriculados en el periodo A – 2020, quienes continúan cursando dicho semestre en razón de las medidas tomadas a causa de la pandemia del COVID-19.

Que dicha proposición se basa, entre otras, en las siguientes razones:

Los estudiantes de los diferentes semestres del Programa de Medicina en asamblea de este estamento, decidieron elevar derecho de petición al Comité Curricular y de Investigaciones, dando a conocer su postura y la necesidad de reinicio de las actividades prácticas, esto con fundamento a la votación mayoritaria adoptada y que busca el respaldo, por parte de las directivas de la Universidad de Nariño, para un retorno seguro a las actividades presenciales en las diferentes Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud;

Que los estudiantes que cursan semestres del ciclo clínico, argumentan su petición: “en el compromiso adquirido por el estudiante de medicina, con la sociedad y la región, de brindar su servicio a la comunidad, lo anterior sumado al hecho que, no pocos establecimientos educativos universitarios a nivel regional y nacional, han decidido retomar sus actividades académicas en los sitios de práctica hospitalaria, a lo que se añade, la idéntica posición adoptada por la mayoría de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con las cuales la universidad mantiene convenios docencia servicio vigentes, que han manifestado a través de sus voceros en reuniones sostenidas con las directivas del programa, la voluntad de sus respectivas instituciones, para el retorno de los estudiantes a estos escenarios.”;

Que el estamento estudiantil en dicha votación realizada por medio de un formulario de Google, indagó sobre la necesidad y pertinencia del retorno a las actividades académicas en los sitios de práctica, cuyo resultado, se anexa y envía, relacionando en él: código y firma de los 297 estudiantes, de los cuales 277 aprobaron la propuesta y 20 la rechazaron, considerando así, que la propuesta fue aprobada por la mayoría absoluta de los estudiantes concurrentes, y por ende, aprobada por la Asamblea;

*Que las solicitudes contenidas en el mencionado derecho de petición, fueron revisadas y analizadas por parte del Comité Curricular y de Investigaciones en sesión ampliada con Consejo de Facultad, Docentes Tiempo Completo y Coordinaciones del Programa de Medicina, recogiendo distintos criterios y apreciaciones por parte de los consiliarios; **en cuanto al Comité Curricular, se decide pertinente y viable el retorno de los estudiantes a las prácticas clínicas en los hospitales, como una necesidad y garantía plena al derecho a la educación y la formación de los médicos,***

sustentación solo materializable con el retorno a los sitios de práctica, tal como lo han hecho otras universidades a nivel nacional, quienes han fundado la presencialidad, desarrollando y acatando protocolos y normas de Bioseguridad pertinentes, bajo la premisa del autocuidado por parte de todos los actores que involucrados dentro del proceso, a fin que las prácticas formativas en el ámbito clínico, se conviertan en un espacio propicio para la adquisición de conocimientos, lo cual es insustituible y fundamental en la formación de los estudiantes de Medicina;

Que la asamblea docente de Tiempo Completo del Programa de Medicina, considera pertinente el regreso seguro a las prácticas clínicas, tras la decisión adoptada de manera favorable, por dos de los tres docentes convocados, absteniéndose uno de ellos al someterse a votación, solicitando de su parte, se considere y se obtenga una información verídica con respuesta oficial de todas las Universidades del país que tengan Facultades de Medicina, así como el registro sobre el asunto, por parte de ASCOFAME, con el propósito de asegurar que la decisión que se adopte, se haga a la luz de un análisis reciente de la situación epidemiológica del país, de la región, de Pasto y los escenarios futuros de afectación por pandemia, aspectos que cree necesarios en este momento para tomar una decisión de esta magnitud;

Que el Comité Curricular y de Investigaciones del Programa de Medicina, mediante Proposición 034 de septiembre 30 de 2020, propone al Consejo de Facultad recomendar a Rectoría y a los Consejos Superior Universitario y Académico de la Universidad de Nariño, la reanudación de las prácticas clínicas del Programa de Medicina, para los estudiantes matriculados en el semestre A – 2020;

Que igualmente en la parte motiva de la mencionada proposición el Consejo de Facultad manifiesta: *“Que por parte del Programa de Medicina, se han diseñado los protocolos de bioseguridad, basados en las recomendaciones de ASCOFAME, con una capacitación en el entorno virtual COES, de obligatorio cumplimiento y certificación por parte de los estudiantes, con estricto cumplimiento también de los requisitos exigidos por las normas que rigen la Relación Docencia – Servicio y el Comité de dicha relación en cada institución; de la misma manera se reducirá el número de estudiantes por rotación, acatando el modelo de alternancia en prácticas formativas, y programando los temas que se podrían desarrollar de manera virtual;”*

Que en la misma proposición se da a conocer que 20 de los 297 estudiantes manifestaron, no estar de acuerdo con el regreso a las prácticas clínicas, y solicitaron, se les permita continuar con las asignaturas que se desarrollan a través de recursos sincrónicos y asincrónicos de las TIC.

Que en audiencia con el Consejo Académico, las señoras, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud y Directora del Departamento de Medicina informaron a este Consejo que las entidades donde los estudiantes del Programa de Medicina realizan sus prácticas, han aprobado los protocolos requeridos para garantizar el regreso seguro de los estudiantes y docentes.

Que los estudiantes y docentes se comprometen a seguir de manera estricta los protocolos de bioseguridad y expresan la voluntad de asumir la responsabilidad por su seguridad en el ejercicio de las prácticas, mediante la firma del consentimiento informado.

Que en virtud de lo anterior y considerando las peticiones estudiantiles, profesoras y las garantías de seguridad expresas por las directivas de la Facultad y del Programa, el Consejo Académico,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Acoger la recomendación planteada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud para la reanudación voluntaria de las prácticas clínicas, con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con las cuales la Universidad de Nariño tiene convenios docencia-servicio vigentes, para los estudiantes de VI y VIII semestre del Programa de Medicina matriculados en el periodo A de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la reanudación voluntaria de las prácticas clínicas de los estudiantes de VI y VII semestre del Programa de Medicina se deberán acatar plenamente las siguientes condiciones:

1. Las prácticas clínicas se realizarán en los sitios con los cuales la Universidad de Nariño disponga de convenios docencia-servicio vigentes.

2. Los sitios de práctica expedirán una certificación de aprobación, implementación y cumplimiento de protocolos para asistencia de los estudiantes a prácticas clínicas.
3. Los estudiantes y docentes deberán firmar un acta de consentimiento informado en la que se responsabilicen por su autocuidado y asumen personalmente cualquier afectación a su salud derivada de su asistencia a los centros de práctica.
4. Los estudiantes y docentes que concurren presencialmente a prácticas clínicas deberán cumplir estrictamente el protocolo de bioseguridad diseñado por las docentes y la Directora del Programa, debidamente avalado por el Comité Curricular, la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud, el Comité de Contingencia de la Universidad de Nariño y los sitios de práctica.

ARTÍCULO TERCERO. Además de los implementos que debe entregar la ARL, La Universidad entregará elementos e insumos de bioseguridad a los estudiantes como medida de apoyo a su protección personal, de acuerdo con las solicitudes que por escrito presente la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud y la Dirección del Departamento de Medicina.

ARTÍCULO CUARTO. La Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud y la Dirección del Departamento de Medicina, evaluarán permanente del desarrollo de las prácticas contempladas en este Acuerdo; no podrán delegar esta tarea, y en caso de presentarse cambios en las condiciones que originan el presente Acto Administrativo, informarán al Consejo Académico para lo de su competencia.

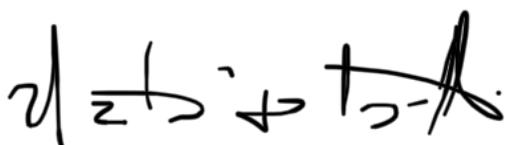
ARTÍCULO QUINTO. Para los estudiantes que voluntariamente decidan no realizar, en este periodo académico, las prácticas clínicas presenciales, el comité curricular del Programa de Medicina deberá establecer estrategias para su realización. Ese Organismo informará oficialmente al Consejo Académico las medidas adoptadas.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición, deja sin efecto cualquier disposición que le pueda ser contraria.

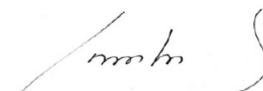
ARTÍCULO SÉPTIMO. Vicerrectoría Académica, Facultad de Ciencias de la Salud, Departamento de Medicina, OCARA, Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad anotarán lo de su cargo.

Publíquese, Comuníquese y cúmplase

Dado en San Juan de Pasto, a los 03 días del mes de noviembre de 2020.



CARLOS SOLARTE PORTILLA
Presidente



JAIME HERNÁN CABRERA
Secretario General

Revisado por:

Martha Sofía González, Vicerrectora Académica 

Carlos Esteban Cajigas, Director Dpto. Jurídico 

Ana Patricia Palacios, Decana Facultad de Ciencias de la Salud 

Daissy Morales, Directora Dpto. Medicina 